



**MAT: Otorga Ocupación de Bien Nacional  
de uso público a doña Belén  
Montserrat Marín Moreno.**

**ALGARROBO, 07.01.2014**

**DECRETO N° 0075**

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.A. N° 228-19.321 de fecha 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012. Asume Alcaldía.
5. Acuerdo N° 162 del año 2013, sesión ordinaria N° 35 de fecha 04.12.2013.
6. D.A N° 4031 de fecha 12.12.2013, aprueba el acuerdo N° 162.
7. D.A N° 4050 de fecha 13.12.2013, aprueba presupuesto Municipal año 2014.
8. D.A N° 3301 de fecha 15.10.2013 Aprueba ordenanza Municipal "Sobre derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros".
9. Dictamen N° 10.034 de fecha 26.02.2009 de la Contraloría General de la República.
10. Solicitud de fecha 21.11.2013 presentada por Doña Belén Monserrat Marín Moreno al Sr. Alcalde de la Comuna de Algarrobo y autorizada por dicha entidad edilicia.
11. Informe Uso de suelo de DOM N° 550 de fecha 27.11.2013.
12. Memorándum N° 07-14 de fecha 06.01.2014 emitido por el Sr. Luis Barraza Núñez, Coordinador Dpto. de Inspección Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- I. La solicitud, presentada por doña Belén Marín Moreno, mediante la cual solicita al Sr. Alcalde permiso de ocupación de Bien Nacional de uso público, espacio limitado conforme las especificaciones técnicas informadas mediante Memorándum N° 07-14, por el Dpto. de Inspecciones Municipales, con ubicación en el Borde Costero sector baños de la playa el Canelo, Comuna de Algarrobo, según plancheta de ubicación adjunta y solicitud de bien nacional de uso público.
- II. El Informe de Uso de suelo de la D.O.M. N° 550/2013 de fecha 27.11.2013.
- III. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:  
**Art. 5.-** Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:
  - c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
  - d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular;
  - e) Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen;**Art. 36.-** "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos".

Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

**Artículo 63.** - "El alcalde tendrá las siguientes atribuciones:

f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley;


g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales; Dictamen N° 10.034 de fecha 26.02.2009 de la Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

- I. Otorga permiso precario de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público situado en sector parque canelo-canelillo, según certificado de DOM N° 550 de fecha 27.11.2013, , documento que se adjunta como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, a doña Belén Monserrat Marín Moreno, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio particular en para la instalación de stand para confeccionar trenzas con venta de artesanía, con vigencia de a partir del 15.12.2013 hasta el 28.02.2014, ambas fechas inclusive. Los límites físicos del bien nacional de uso público a ocupar, en virtud de lo informado en Memorándum N° 07-14, por el Dpto. de Inspecciones Municipales, son los siguientes:  
  
1.0 x 1.0 = 1.0 mts<sup>2</sup>.
- II. La contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente, o según lo establecido en la Ley.
- III. El referido permiso municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales, a fin de constatar que el contribuyente efectúe el desarrollo de la Actividad Comercial conforme Patente Municipal otorgada y en el bien Nacional de Uso Público autorizado.

**ANOTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, DISTRIBÚYASE Y ARCHIVASE.**

  
**PAULINA MOYANO MEJÍAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
  
JGF/PMM/PMP/cdf  
DECRETO ALCALDICIO N° 0075  
DE FECHA 07.01.2014  
**DISTRIBUCION:**  
- Dirección de Administración y Finanzas. (1)  
- Patentes Comerciales (1)  
- Dirección Jurídica (1)  
- Archivo (2)

  
**JAIMÉ GALVEZ FUENZA**  
**ALCALDE**

CONTROL INTERNO  
RECEPCION DOCUMENTO N°  
FECHA 10 ENE 2014  
SALIDA DOCUMENTO N°  
FECHA 14 ENE 2014  
NOMBRE